

MANUAL DEL EJERCICIO PROFESIONAL (MEPA 2015)

Documento C07: “EL PROYECTO DE LAS OBRAS”

CROQUIS PRELIMINARES

7.1 Croquis preliminares y la doctrina del CPAU

Sobre la base de lo establecido en el documento A-115, el Consejo opina que los croquis preliminares deben reunir las siguientes condiciones:

- Esbozar el partido propuesto, su volumetría y emplazamiento en el terreno de acuerdo con las disposiciones vigentes. La idea, como propuesta del arquitecto ya debe existir en los croquis preliminares.
- Exhibir un esquema funcional preliminar conforme al programa de necesidades.
- Estimar en forma preliminar superficies y costos globales tentativos.

El Consejo opina que la etapa croquis preliminares comprende las tareas que figuran en el listado que sigue, dejando aclarado que el mismo no es taxativo y que es responsabilidad del arquitecto decidir los ítems que resultan necesarios en cada caso en función de las características del proyecto y de la obra.

- Evaluar el programa de necesidades proporcionado por el comitente y la información y estudios complementarios que agregue a pedido del arquitecto, necesarios para completar dicho programa
- Evaluar la información relacionada con:
 - el sitio o lugar de ejecución de la obra
 - las disposiciones oficiales vigentes y la infraestructura y redes de servicios existentes
- Verificar o reajustar el programa de necesidades
- Representar los croquis preliminares incluyendo los elementos siguientes:
 - planta de conjunto e implantación en el terreno
 - cortes de conjunto si la topografía o el partido lo hacen necesario
 - plantas, cortes y elevaciones, en escala reducida
- Redactar una memoria descriptiva incluyendo en forma sucinta los fundamentos de la idea básica propuesta, criterios para la adopción de sistemas constructivos y materiales. La memoria de un croquis preliminar avanzado agregará los criterios para la adopción de estructura e instalaciones.
- Calcular superficies y estimar costos en forma preliminar y tentativa.